PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Por tres meses	Por	un mes	B'89
Por sets meses	Por	tres meses	15'00
	Por	sets meses	89.90
Por un año	Per	un año	E0.54

Número suelto 0'75 centimos mes corriente

Hasia tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas

Franquee Concertade

de la provincia de Logroño

Se publica les Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.-No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

PRECIO DE IMELICION

Los -11.15 y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a rasón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se jasarán a razón de veinte centimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago; haber satisfecho su importe en la Depositaría de fondos provinciales, cuyo requisito no se inser

8 suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripdones que vengan acompañadas de u importe, debiendo hacerlo los de fuera le la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes. Canarias, y territorios, de Africa sújetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga-ción si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de a lev en el Boletín Oficial del Estado.

-Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional del Trigo Jefatura Provincial

DECLARACION DE COSECHA

El día 20 de Septiembre de 1.948, finalizará el plazo para que to los los productores de artículos intervenidos por el S.N.T a saber: trigo centeno, escaña, avena, cebada, alpiste, mijo, sorgo o zaina, panizo, yeros, altra muces, garban os negros y veza. así como, al nortas, algarrobas, lentejas, garbanzos, blancos, habas guisantes, procedan a decla rar la cosecha obtenida, en la actual campaña, de cada uno de los productos antes menciona-

Dicha declaración se prestará ante el Cabildo Sindical Local y én los pueblos donde no esté constituído dicho Organismo habrá de realizarse ante el Avun-

Los agricultores presentarán ante el Cabildo Sindical o Ayuntamiento según proceda, el ejemplar de la ficha modelo C = 1, cosecha 1.948 que se reservaron al cumplimentar el primer tiem po de la declaración, o sea el que se refiere a superficie sembrada En dicho ejemplar y en el duplicado que obra en poder del Cabildo Sindical Local o Ayuntam ento, se consignará la cosecha obtenida de cada uno de los productos expresados anotándose en la casilla destina da a «cupo torzoso» el que corresponde entregar a cada declarante por el trigo, centeno cebada y avena recolectados.

Del resto de la cosecha de trigo y centeno, se admitirán como deductores, en servas de cereales panificables, las cantidades siguientes:

a). - Obligatoriamente la cantidad necesaria para sembrar en el próximo año agrícola la superficie de tierra que de cada producto haya sido fijada al agricultor por el Cabildo Sindical Local.

b) = La cantidad de 250 kilos por persona y año para el pro ductor, hijos varones mayores de catorce anos que convivan con el cabeza de familia y se dediqu n habitualmente a sas faenas agrículas, y sus obreros fijos, y por cada obrero eventual reducido a fijo, computándose por cada uno de estos 300 peo nadas o jornale, anuales

Cuando el productor, familiares y servidumbre resida fuera de la provincia en que tenga enclavada la finca, la reserva será

de 125 kilogramos por persona y

BOLETIN

c) = Ciento veinticinco kilos por persona v año para los familiares y servidumbre doméstica del productor v familiares de los obreros fijos.

d) - La cantidad necesaria para el pago de igualas.

e) = La parte de renta que re presenta la reserva, para la ali mentación del rentista, de sus familiares y servidumbre doméstica a razón de cien kilos por persona y año, únjca cantidad que los rentistas podrán percibir en especie de sus arrendamen tarios.

La reserva de los igualadores será como la de los rentistas de cien kilos por persona y año para'si, sus familiares y servidum. bre doméstica.

El resto de la cosecha, si lo hubiere se consignará en la casilla Para venta al S N.T.

Todas estas anotaciones se realizarán en las casillas Correspodientes de la tabla 2 del impreso modelo C=1

Por carecer este impreso de apartado para consignar las cantidades destinadas a pigo de ren tas e igualas, se dividira en dos la casilla denominada epara venta al S. N. T. anotándose en ana de ellas la cantidad reservada para venta y en la otra la reservada para pago de rentas e igualas mencionando además la per sona o personas que las reciben

lugar de residencia Per lo que afecta a la declaración de cebada, avena, alpiste, mijo, sorgo, o zaina, garbanzos negros, altranuces, veros y ve za, se tendrá en cuenta que una vez declarada la cosecha, anotado el cupo forzoso de aquellos productos que lo tuvieren y hecha la reserva para cubrir la súperficie a sembrar en el próximo año agrícola el resto podrán desti narlo al consumo de los anima para venta a otros agricultores o ganaderos y tanibién a industriales que se autoricen por la Co-misaría General de Abastecimientos y Transportes debiendo cumplir en este caso los requisitos exigidos para tales ventas en el art.º 4º de la Circular n.º. 676 de la Comisaria General de Abastecimiento y Transporte de fecha 9 de junio de 1948.

Tambien se llenará, en este segundo período declaratorio la tabla 3 del mencionado C-1 relativa a superficie sembrada y cosecha obtenida por variedades de trigo.

La cosecha de maiz será declarada en su tiempo, a cuyo fin esta Jefatura. Provincial determinara oportunamente el plazo para realizarla.

Una vez prestada la declara-

ción, con a reglo a las Normas expuestas en esta Circular, seran firmados los medelos C-1 por el agricult r declarante y el Presidente v Secretario del Ayuntamiento o Cabildo, segun proceda entregándose un ejemplar al interesado.

Los Ayuntamientos o Cabilbos Sindicales harán envio a esta Je fatura de todos los duplicados del C-1, de su término, municipal, junto con el resument general por duplicado, extendido en un C.1, y la relación también por duplicado, en la que se harán constar nominalmente y por orden alfabético de apellidos; todas las fichas O 1 que se acompañan.

Estas relaciones serán firma das por el Presidente del Organismo que las confecciones techadas en 25 de Septiembre y ser h remitidas a estas Oficinas antes del día 30 de dicho mes.

Los rentistas e igualadores que perciban productos intervenidos por este S N. T., vienen obliga-dos a presentar la necesaria declaración jurada, por dublicado en los impresos modelo CIRI reglamentarios, a cuyos efectos los Ayuntamientos o Cabildos, encargados, de recibirlas, formu larán a la mayor brevedad la oportuna petición de ejemplares a esta Jefatura Provincial.

Los centistas no podráa percibir en especie mayor cantilad que là necesaria para su consumo, el de sus familiares y servidumbre doméstica, a razón de cien kilos por persona y año.

Carhllas maquileras. - Las peticiones de reserva para e nsumo de cereales panificables, deberán formularse los productores, rentistas e igualadores ante las Delegaciones Locales de Abasteci-mientos, pres ntando el C-1 correspondiente, y su tramitación y posterior concesión se ajustará. a lo dispuesto en los articulos 24 les de su explotación agrícola o al 39 de la mencionada Circular n.º 676 de la Comis tría General-de Abastecimientos y Transpor-

Normas de circulación. - Cuando los productos intervenidos se trasladen desde las fincas de los productores o desde sus paneras a los almacenes del S.N.T., a los molinos, o de una finca a otra del mismo propietario dentro de la provincia, deberán ir acompañados de la hoja C=1 reglamentaria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando los agricultores trasladen trigo, cente no, cebada y avena a un alma cen del S. N. T', deberán llevar además de la hoja C 1, un conduce expedido por la Alcaldía en el que se consigne la cantidad que transportan de cada uno de dichos cuatro productos.

El traslado de una a otra provincia de productos intervenidos por este S. N. T., solamente podra ir amparado por la «Guia única de circulación, extendida por la Jefatura Provincial del S. N. T. de la provincia de ori-

El incumplimiento, desobediencia o inejecución de cuanto se dispone en esta Circular, así como las falsedades contenidas en las declaraciones serán san-cionados por la Fiscalía de Ta-

Logroño, 3 de Septiembre de

El Ingeniero Jefe Provincial, Firmado: E. Narvaiza,

Administración de Justicia

Don Donato Apasteguia Hermoso, Juez Comarcal de Estella en funciones de Juez de Intrucción del partido

Por el presente hace saber: Que en este Juzando se sigue su-mari número la de 1948 sobre desaparición del pueblo de Mea-no (Navarra) el 15 de Agosto último, del niño Luis Najera Rituerto de 5 años, rubio, estatura regular, ojos azules, con un lunar en el costado derecho, y en el vientre cicatrices de naber pasado varicela que vestía ese día chaqueta de punto marrón, camisa amarilla, pantalon verde, alpargatas azules de lona y cal cetines blancos

Y cumpliendo lo acordado se ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía Iudicial practiquen gestiones para su búsque-

da,-y A cuantas personas pudieran dar algun dato de su paradero, lo comuniquen al Juzgado de su localdad para que lo comunique a éste de Instrucción.

Dado en Estella a 1 de Septiembre de 1.948.

El Secretario sustituto

EDICTO 3585

Don Rafael Rodríguez Doncel, Juez de Instrucción en funciones de esta ciudad de Logrono y su Partido

Por el presente hago saber, que en cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo dimunante del sumario número 77 de 1.945, seguido en este Juzgado por el delito de in-fanticidio contra otra y Nicolás Marin Viguera, se saca en venta

y pública subasta por segunda vez término de 30 días y rebaja del veinticincinco por ciento; los bienes que fueron embargados en su día a dicho penado a las resultas de la mencionada causa bajo las condiciones que luego se dirán, para cuyo acto se ha se ñalado el día diez y ocho del próximo mes de octubre a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle de San Agustín, Palacio de Espartero, piso primero derecha.

Bienes objeto de la suba ta

Una finca en el término de Canalijas de doce áreas 22 centiáreas, que linda N. Pedro Jalon, Sur l'edro Adalid, Este Bautista Ochagavia y Oeste Ileco, tasada en cien pesetas

Otra finca secano en Piezalba, de 26 áreas 19 centiáreas que linda Norte Este y Oeste baldío y Sur Fidel Barragán, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra secano en Canalijas de 10 áreas que linda Norte con Manuel Marin, Sur Este y Oeste baldio, tasada en setenta pese-

Otra en las Navas de 20 áreas, 96 centiáreas que linda por todos los aires con terreno baldío, tasada en treinta pesetas con cincuenta céntimos.

Se hallan situadas en jurisdicción de Viguera.

Condiciones de la Subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento y presentar la cédula personal o documento oficial que acredite su personalidad

La subasta tendra lugar por fincas separadas y no se admiti rá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca a subastar.

Se carece de títulos de propiedad por lo que se conformarán los compradores y la licitación podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero.

No consta la existencia de carga o gravamen alguno.

Dado en Logroño a primero de Septiembre de 1948

EDICTO

Don Rafael Rodriguez Doncel, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño

En viitud del presente, hago saber: Que en este Juzgado del que refrenda, pende expediente de dominio seguido a instancia de D. Julian Gutiérrez Martinez casado, mayor de edad, labrador y vecino de Clavijo, en nonbre de su hermano Juan Gutiérrez Martínez para obtener la inscripción a su nombre en sel Registro-de la Propiedad del Partido, de las fincas que se describirán.

Citándose por el presente a los que tengan algun derecho real sobre las fincas, a las personas de quien proceden o sus causaha bientes, y convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, como también al titular o titula. res de los predios colindantes, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 4 de Sep tiembre de 1948

El Secretario Judicial

Fincas a que se refiere el Expediente

Jurisdicción de Clavijo

Una finca rústica a cereales con 15 olivos en Alvarizas Don Juan, de 1 hectárea 46 áreas y 72 centiáreas; linda N. herederos de Agustín Sáenz, S. Angel Fernández, E. carreiera y O Moisés Fernández de la Prasilla.

2 Otra iden a cereales en la Gamella, de 83 áreas 84 centi-áreas; linda N. Román Sáenz; S. y E. José Muro y O. Pablo Be-

3 Otra iden en el Cerro de la Choza, de 1 hectárea, 4 áreas y 80 centiáreas; linda N. Hermenegildo Hurtado, S. y O. regadera y E. Pablo Simón.

4 Otra idem en Entrada de Valoría, de 5 hectáreas; 15 áreas y 92 centiáreas; linda N: Santos Martinez, y Julian Gutiérrez; S. y E. José Lumbreras y O. Dolo-

res Cámara. 5 Otra iden en el Rey, de 62 áreas 88 centiáreas; linda N. Nieves Tejada; S. Santos Martínez, E. Primo Muro y O. Aquilino Bastida.

6 Otra sden en Majuelo de Plano, de una hectárea, 4 áreas y 84 centiareas; linda N. Demetria García, S herederos de Florentin i Martínez, E. camino y O. Cipriana Ruiz.

Otra iden en Cerro Capote, de 20 áreas 96 centiáreas; linda

N. Rafael Muñoz; S. y O julián Gutiérrez y E Domingo Terroba. 8 Otra iden en Ribalivar, de 1 hectárea 67 áreas y 68 centiá-reas; linda N. Manuel Cabezón, S. Pab o Simon, E. Ayuntamiento y O. Marcial Montalvo.

9 Otra iden en Ribalivar, de 20 áreas 96 centiáreas; linda N. Francisco Blasco, S. Dolores Cámara; E: Marcial Montalvo y O. Ramona Montalvo.

10 Otra en iden en las Carreras, de 20 áreas y 96 centiareas; linda N. Cruz Cabezon, S. Gabriel Sáenz, E Cruz Sáenz y O. Saturnino Sáenz

11 Otra iden en Pasadilia de Santa Fé, 1 hectárea 4 áreas y 80 centiáreas; linda N Celestino Garcia; S. Urbano Blasco; E José Cabezón y O. barranco.

12 Otra iden en el Plano, de 41 áreas 92 centiáreas; linda N. Marcial Mo talvo, S. Isaac del Pozo; E. carretera y O. Vicente

13 Otra a olivar en Celadas las Cavas con 13 olivos, de 10 áreas 48 centiáreas; linda N. Salustiano Ruiz, S. Esteban Alonso E. y O. José Lumbreras.

14 Otra iden en Caladas Pasada con 14 olivos, de 66 centiá reas; linda N Serafin Ascacibar, Serafin Ruiz Clavijo, E. y O Urbano Blasco.

15 Otra iden en Celadas Cabezón con 48 olivos, de 31 áreas 44 centiáreas; linda N Serafín Ascacibar; S. José Blasco; E. Saturnina Saenz y O. Antonio Lopez.

16 Otra id n en Celadas lo de Fuera con 13 olivos. 6 áreas y 96 centiáreas y linda-N. Pedro Blasco, S. Ponciano Martínez; E. Andrea Arenzana y O. Jose Lum-

17 Otra iden en Celadas (Gar cía) con 57 olivos, de 20 áreas 96 centiáreas y linda N. Zenon Martínez, S. Leandro Pérez, E. Rafael Muñoz y O. Julián Gutiérrez.

18 Otra iden en Coladilio con 29 olivos, de 6 areas 99 centiá reas; linda N. Antonio López, S. Serafin Askacibar, E y U. José Cabezón.

19. Otra iden en Orilla de Alameda, con un olivo, de l'área 75 centiáreas; linda N. y E. José Ca-

bezon, S. Vicente Sáenz y O. Julián Gutiérrez.

20 Una finca urbana destinada a solar en la calle de la Plaza núm. 4, de 120 metros cuadrados linda derecha, camino parte la Iglesia; izquierda, Gabriel Gutierrez; y espalda calle las Eras.

21 Otra iden a corral en la Calle de la Plaza, núm. 8 y 10, de 117 metros cubierto a doscientos cuatro descubierto; linda N. y E. Calle de San Juan; S. herederos de Florentina Martínez, y O. la

Plaza.
22 Otra iden en Corrales de Unon, n.º 15, destinada a corral, de 91 mts. c ibierto y 338 descubierto; linda; derecha, terreno erial izquierda herederos de Florentina Martínez, espalda camino de la Matanza y frente, terreno erial.

23 Orra iden a corral en Uñón de cincuenta y cuatro metros cubierto y cien descubierto; linda derecha Camino de la Matanza, izquierda Rafael Muñoz, Espalda Tomás Muro y frente Rafael Mu

24 Otra iden a corral en Co rrales de Cañocal, de 128 metros cuadrados; linda derecha Gabriel Gutiérrez, izquierda Prado de Cañocal, espalda Camino de Alberite y frente terreno erial.

REQUISITORIA

Sánchez González Miguel, (a) El arriola de 19 años, natural de Logroño hijo de Lorenzo y de Sa turnina domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Logro. no dentro del término de 10 días para c. nstituirse en prision provisional por la causa n.º 119 de 1.948 que se le sigue en este Juz-gado por el delito de tentativa de Robo apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demas responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 3 de Septiembre de 1.948

El Juez de instrucción,

Ayuntamiento de Haro

Don Clemente Cantera Orive, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciu

Hago Saber: Que confeccionada la Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de mil novecientos cuarenta y nueve, al objeto de joir reclamaciones, queda expuesta al público. por quince diasien la Secretaria de este Ayuntamiento.

Haro, 30 de agosto de 1 948 El Alcalde,

.

Servicio Nacional del Trigo

PRECIOS DE HARINAS

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán en el próximo mes de septiembre, son los si-

guentes; Harina de Trigo del 90 por 100 cupo

ordinario de panificación, a 298'54 ptas. Harina de Centeno del 80 por 100 cupo ordinario de panificación, a 263'11 ptas. Harina de Cebada del 60 por 100 cupo ordinario de panificación, a 120'81 ptas. Harina de Trigo del 90 por 100 cupo de canje (cartillas), a 148'54' ptas.

Harina de Centeno del 80 por 100 cupo de canje (cartillas), a 145'61 ptas.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del trigo o centeno entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente 22'99 ly 21'03 pesetas respectivamente en conceptos de diferencias de precios, entre el importe de la harina y salvado que le suministra y el valor de los cien kilos de trigo o centeno que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento

y cumplimiento. Logroño, 30 de agosto de 1948.

El Ingeniero Jefe Provincial, . Firmado: E. Narvaiza.

Anuncios Oficiales

EDICTO

3591

Aprobado por esta Corporación municipal las cuentas correspondientes al ejercicio de 1947, se exponen al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de su examen y reclamación por quienes se consideren perjudicados.

San Asensio 31 de Agosto de

El Alcalde,

ANUNCIO

3597

3ª. Subasta. El primer día hábil y hora de las doce de la mañana transcurridos los 10 siguientes al de la inserción de este anuncio en el BO-LETIN OFICIAL de la Provin cia, tendrá lugar la subasta de 12,830 m₃. de madera de haya en la tasación de 1.545 60 ptas, una vez rebajado el 40 °lo de su primitiva tasación.

Además está sujeta al pago de indemnizaciones y gastos de cor ta, limpia y arrastre al cargue. No son aptas para traviesas.

La subasta será a pliego cerrado los que podrán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el acto de aquella. Dichos pliegos irán acompañados del carnet de identidad y del 5 % de la tasación y reintegrados con 4,50 ptas cada uno

Se halla en vigor la ley de 4 de Junio de 1.940.

El Rasillo a 1 de Septiembre de 1 948.

El Alcalde, ALCALDIA DE QUEL

Formado el padrón de Patente Nacional de vehículos clase C para el año 1.949, se halla expuesto al público; en la Secretaría de este Ayuntamiento, y horas de ofi-cina, por el plazo de 15 días para

reclamaciones. Quel a 1 de Septiembre de

El Alcalde,

Imp. Provincial